



III LEGISLATURA

**DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



Palacio Legislativo de Donceles, a 22 de septiembre 2025.

Ref: Sustitución de documento.

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México.
III Legislatura
P R E S E N T E

Servicios Parlamentarios

Sirva la presente para enviarle un fraternal saludo y amablemente le solicito sea sustituido el documento que solicité con antelación fuera inscrito en el orden del día de la sesión ordinaria del 23 de septiembre del año en curso, mismo que está agendado en el numeral 43 de la misma, por el siguiente:

43. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, CONSIDEREN LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA, A EFECTO DE LIBERAR LAS VIALIDADES DE NUESTRA CAPITAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL MORENO RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

SE PRESENTA.

Anexando al presente oficio, el documento legislativo que será presentado.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. Sin otro particular por el momento.

Atentamente

Manuel Talayero Pariente

Manuel Talayero Pariente

Coordinador



III LEGISLATURA

Tu Diputado Local
ISRAEL MORENO



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Diputado **Israel Moreno Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la III Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 29, apartado D, inciso r), de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, CONSIDEREN LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA, A EFECTO DE LIBERAR LAS VIALIDADES DE NUESTRA CAPITAL**, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

El territorio que actualmente abarca la Ciudad de México estuvo cubierto por lagos, lo que, con anterioridad, obligaba a la población a trasladarse en canoas y otras embarcaciones pequeñas. Para el año 1856, se inició el traslado con ferrocarril que iba desde Tacubaya a la avenida Chapultepec. Para el año 1900 llegó el Tranvía, con la novedad de la movilidad eléctrica y dejó de circular para el año 1984; los autobuses llegaron en 1917, donde sus primeras rutas las realizaron en la colonia



Roma, Insurgentes y Santa María; para 1960 comenzaron a circular los “peseros”, su nombre se debe a que en esa época cobraban 1 peso.

A finales de la década de los 60 surge el metro, como alternativa a la necesidad de un sistema de transporte masivo en la Ciudad, el cual, hasta la fecha se convirtió en el transporte público más concurrido por los capitalinos, sin embargo, la necesidad de trasladarse sigue siendo prioritaria por lo que se han adaptado nuevos medios de transporte.¹

El uso de vehículos particulares comenzó en el año 1895, cuando se importó el primer automotor, posteriormente, en 1901 se abrió la primera concesionaria y para el año 1903 se anunció la venta de automóviles en la Ciudad de México.² Con el paso del tiempo y la creciente demanda de servicios para transportarse dentro y fuera de nuestra Capital, ha existido un aumento excesivo de flujo vehicular, como alternativa al uso de transporte público los residentes eligen adquirir un automóvil, lo que en la actualidad, se ha convertido en un símbolo de estatus y ascenso social, siendo una de las principales aspiraciones e inversiones más significativas para los individuos.

De acuerdo con cifras obtenidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se han registrado alrededor de más de 52 millones de vehículos en México, de los cuales 38,952,129 representan a puros automóviles, donde entidades como la

¹ Museo del objeto, Modo, *La evolución del transporte público de la cdmx*, (18 de septiembre de 2023), <https://elmodo.mx/blog/la-evolucion-del-transporte-publico-de-la-cdmx/> (consultado 28 de agosto de 2025).

² Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Gobierno de México, *El mercado mexicano y los primeros automóviles*, (2012), <https://elmirador.sct.gob.mx/sobre-ruedas/el-mercado-mexicano-y-los-primeros-automoviles-1#:~:text=El%20presidente%20Porfirio%20D%C3%A1z%20desciende,Nacional%20de%20Antropolog%C3%A1%20e%20Historia.&text=La%20compra%20de%20autom%C3%B3viles%20y,se%20normaliz%C3%A1%20entre%20la%20poblaci%C3%B3n>, (consultado 28 de agosto de 2025).



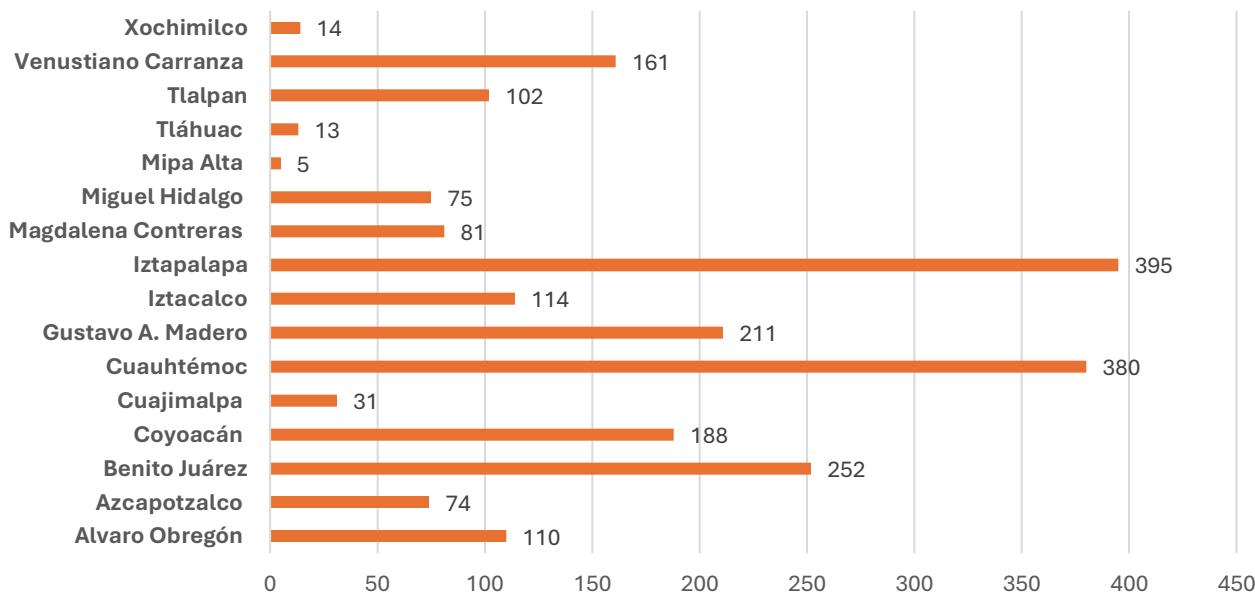
Ciudad de México, Estado de México, Jalisco y Nuevo León concentran gran parte de este total.³

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dado a la creciente adquisición de vehículos, la problemática abarca, no solo en el incremento del parque vehicular y las afectaciones que trae consigo, si no en el abandono de las unidades adquiridas.

Medios de comunicación relatan que de acuerdo con autoridades capitalinas los autos abandonados superan las 30 mil unidades.⁴ Durante los primeros 6 meses del año 2025, la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) de la Ciudad de México, realizó el retiro 2 mil 2016 vehículos abandonados en las 16 alcaldías de la capital,

Retiro de vehículos por Alcaldía



³ INEGI, Parque vehicular, Vehículos de motor registrados en circulación, (2025), <https://www.inegi.org.mx/temas/vehiculos>, (consultado 28 de agosto 2025).

⁴ Abiú Moisés, El Universal, De cuánto es la multa por dejar autos abandonados en la CDMX, (26 de agosto de 2025), <https://www.eluniversal.com.mx/autopistas/de-cuanto-es-la-multa-por-dejar-autos-abandonados-en-la-cdmx/>, (consultado 28 de agosto 2025).



donde el mayor número de retiros se realizó en la demarcación de Iztapalapa, distribuidas de la siguiente forma:⁵

Sin embargo, a pesar de que las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México han sido positivas para despejar las calles, existen capitalinos que continúan abandonando los vehículos o bien, se demoran en retirarlos, lo que provoca la ocupación innecesaria de un espacio público, generando problemas de movilidad. De acuerdo con la Directora General de Aplicación de Normatividad de Tránsito, los vehículos abandonados suelen soltar gases tóxicos en épocas de calor y escurrimiento de líquidos que dañan en subsuelo. Aunado a lo anterior, testimonios de vecinos afirman que el abandono de vehículos genera contaminación visual, creando una percepción de inseguridad en las calles, así suelen convertirse en puntos de insalubridad, lo que atrae infecciones y plagas.⁶

Para realizar la remisión del vehículo al depósito, las autoridades competentes, realizan un apercibimiento por escrito donde se hace del conocimiento al propietario, poseedor y/o responsable del vehículo que cuenta con un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente para que retire el vehículo, si transcurrido el plazo, el vehículo continua en estado de abandono, se procederá a realizar la respectiva remisión inmediata e imposición de la infracción. Sin embargo, para retrasar, obstruir o impedir el proceso de la remisión del vehículo, los capitalinos optan por desplazar el vehículo a una zona diferente dentro del mismo espacio público.

⁵ Mejía Iván, Excelsior, *En 2025 van más de 2 mil vehículos abandonados retirados de la vía pública*, (30 de junio de 2025), <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/en-2025-van-mas-de-2-mil-vehiculos-abandonados-retirados-de-la-publica/1724554#:~:text=M%C3%A1s%20de%202025%20mil%20veh%C3%ADculos%20abandonados%20han,%20sido%20retirados%20en,a%20las%2014%20hrs.&text=Durante%20el%20primer%20semestre%20de,16%20alcald%C3%ADas%20de%20la%20capital.&text=En%20un%20comunicado%2C%20la%20instituci%C3%B3n,14%20en%20Xochimilco>, (consultado 28 de agosto 2025).

⁶ Arturo de la Sancha, N+, *Autos Abandonados: Un Problema que Afecta a Varias Alcaldías de la CDMX*, (12 de marzo de 2025), <https://www.nmas.com.mx/foro/ciudad/autos-abandonados-un-problema-que-afecta-a-varias-alcaldias-de-la-cdmx/>, (consultado 28 de agosto 2025).



Es por lo anterior que se considera que para poder impedir que se eluda la aplicación de la normativa planteada en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, **se sugiere que se realicen apercibimientos acumulativos, es decir, después de 3 apercibimientos realizados al mismo vehículo en estado de abandono, se realice de forma automática la remisión del vehículo con su respectiva infracción, sugiriendo la siguiente redacción:**

"En caso de que el mismo vehículo en estado de abandono acumule tres apercibimientos, las autoridades competentes realizarán de forma automática la remisión al depósito vehicular correspondiente, aplicando su respectiva infracción."

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así mismo en el párrafo 21 establece el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficacia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

SEGUNDO. Que los artículos 21 y 22 fracción V, de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establecen que:

Artículo 21. De la inclusión e igualdad

El sistema de movilidad debe ser igualitario, equitativo e inclusivo, por lo que las autoridades competentes deberán garantizar la equiparación de las oportunidades de la población para alcanzar un efectivo ejercicio de su derecho a la movilidad, independientemente del modo que utilice para trasladarse, poniendo especial énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad por condición física, social, económica, género, edad u otra

Artículo 22. Para cumplir con lo anterior, las autoridades competentes deberán diseñar y operar el sistema de movilidad respetando los siguientes criterios:



(...)

V. *Prioridad en el uso de la vía: El sistema de movilidad debe garantizar el uso equitativo del espacio público por parte de todas las personas usuarias, de acuerdo con la jerarquía de la movilidad y las necesidades territoriales de los centros de población.*

(...)

TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 13, incisos C y E, donde establecen que toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, donde las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, basándose en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas. Asimismo, el inciso E señala el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le otorga la competencia a las Alcaldías, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en materia de movilidad, vía pública y espacio público, entre otras.

QUINTO. Asimismo, en su artículo 34, fracción IX del precepto señalado en el párrafo anterior, señala que:

Artículo 34. *Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:*
(...)

IX. *Ordenar y Ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.*

(...)

SEXTO. El artículo 16 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, estipula que:

Artículo 16.- *En la vía pública las alcaldías tendrán, dentro del ámbito de sus atribuciones, las siguientes facultades:*



I. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, deteriorados, inservibles, destruidos e inutilizados;

II. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstruyan, limiten o impidan el uso adecuado de las vialidades, sin la autorización correspondiente, en términos de la normativa aplicable y quienes cuenten con el permiso correspondiente de la Secretaría; y

III. Retirar todo tipo de elementos que obstruyan, limiten o impidan el uso adecuado de estas vías y que hayan sido colocados sin documento que acredite su legal instalación o colocación. Los objetos retirados se reputaran como mostrenco su destino quedará al arbitrio de la Alcaldía que los retiró.

Para el cumplimiento de las facultades anteriores, las Alcaldías establecerán mecanismos de coordinación con Seguridad Ciudadana.

SÉPTIMO. Que el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, en su artículo 35 establece lo siguiente:

Artículo 35.- Está prohibido abandonar en la vía pública un vehículo o remolque que se encuentre inservible, destruido o inutilizado. Se entiende por estado de abandono, los vehículos que:

I. Que no sean movidos por más de 15 días, o acumulen residuos que generen un foco de infección, malos olores o fauna nociva ó

El incumplimiento a la presente disposición, se sancionará con una multa equivalente a 10, 15 o 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

II. No están en posibilidades de circular, o participaron en un hecho de tránsito y no cuentan con el permiso correspondiente.

El incumplimiento a la presente disposición, se sancionará con una multa equivalente a 10, 15 o 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Para estar en posibilidad de hacer la remisión del vehículo al depósito, previamente los agentes y/o el personal asignado por la alcaldía donde se encuentre dicho vehículo, dejará adherido al mismo, apercibimiento



por escrito debidamente fundado y motivado, en el que haga de conocimiento al propietario, poseedor y/o responsable del vehículo que cuenta con un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente, para que lo retire con sus propios medios y ante su omisión, la autoridad lo hará con cargo a éste.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, CONSIDEREN LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA, A EFECTO DE LIBERAR LAS VIALIDADES DE NUESTRA CAPITAL.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 23 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

SUSCRIBE



The image shows a handwritten signature in black ink. The first name "Israel" is on the left, the middle name "Moreno" is in the center, and the last name "Rivera" is on the right. The signature is fluid and cursive.

DIPUTADO ISRAEL MORENO RIVERA.



Certificado de firma

22/09/2025 20:08

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 68D1FD1E0AFD9C25C1211E37

Nombre: Israel Moreno Rivera

Nombre y extensión: PA_APERCIBIMIENTOS

Compañía: SR LUZ SA DE CV

ACUMULATIVOS_CHATARRIZACION_2.pdf

Correo electrónico: israel.moreno@congresocdmx.gob.mx

Descripción:

Teléfono:

Cantidad de páginas: 8

Dirección IP: 2806:2a0:1210:8a7b:3479:83dd:44be:d436

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

7afca9162bb561882ba3482f227729b5f6ea79cb5f4f37347206a2bd2a1ca005

Huella digital del documento firmado:

8d19436011baff9e3c9e1451d83b619f6283b3d32f35a808136dc7bcc7700bf

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

23/09/2025 02:08:02 UTC (22/09/2025 20:08:02 Hora local de la Ciudad de México)

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Nombre y extensión:

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

6d980aaa-7c7b-4940-b840-421ea7a69f57.cons

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Huella digital contenida en la constancia:

8d19436011baff9e3c9e1451d83b619f6283b3d32f35a808136dc7bcc7700bf

Firmantes

Firmante 1. Israel Moreno Rivera

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 68D200FFDD2B0F250010B050

Enviado: 22/09/2025

Derecho

IP: 2806:265:b4c5:42b:e86b:a290:1fc7:5831

19:51:28

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 22/09/2025

Correo: israel.moreno@congresocdmx.gob.mx

20:07:59

Teléfono:

Visto: 22/09/2025 20:07:59

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

22/09/2025 20:08:00.276

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firmado:

22/09/2025 20:08:00.277

Firma con texto

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

